

# CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE KONE

## INTRODUCCIÓN

KONE quiere ser un colaborador comercial atractivo y busca relaciones fiables y justas con sus proveedores para el beneficio de ambas partes. KONE espera de sus proveedores que sean competentes y que mejoren continuamente su calidad, control de costes, innovación, fiabilidad y sostenibilidad.

El Código de Conducta para proveedores de KONE (en lo sucesivo, el «Código») ilustra los valores con los que KONE trabaja en todo el mundo. KONE espera de sus proveedores que cumplan los requisitos del Código en sus relaciones con KONE, con sus propios empleados y proveedores, así como con terceros, incluidos los funcionarios.

### 1. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

El proveedor cumplirá con todas las leyes y reglamentaciones aplicables.

El Código no sustituye a las leyes o reglamentos aplicables ni debe considerarse que prevalece sobre ellos, pero sí establece las normas de comportamiento mínimas que el proveedor debe seguir. Si el proveedor no puede cumplir el Código a causa de ciertas leyes o reglamentos, deberá aún, dentro de lo razonablemente posible, ceñirse al espíritu del Código.

Si las prácticas o las costumbres locales entran en contradicción con el Código, el proveedor deberá cumplir con el Código.

### 2. CONDUCTA EMPRESARIAL

#### 2.1 Conducta ética

El proveedor se compromete a aplicar en todas sus operaciones elevadas normas éticas para sus prácticas comerciales y prohibirá cualquier actividad corrupta, fraudulenta o de blanqueo de dinero.

#### 2.2 Prohibición de prácticas corruptas

KONE espera de sus proveedores tolerancia cero respecto a los sobornos y la corrupción.

El proveedor deberá asegurarse de que sus directivos, empleados y cualesquiera terceros que actúen en su nombre no ofrezcan, prometan, entreguen ni acepten sobornos y de que no realicen ni acepten pagos deshonestos para conseguir nuevos negocios, conservar los negocios existentes o asegurarse cualquier otra ventaja inadecuada. En especial, el proveedor no incurrirá en ningún tipo de soborno o sistema de comisiones ilícitas ni ofrecerá de ningún otro modo incentivos a empleados de KONE, su familia o amigos para obtener o conservar ningún negocio.

El proveedor no proporcionará ningún obsequio, hospitalidad corporativa (incluidos almuerzos de trabajo, cenas o actividades recreativas) ni ninguna otra ventaja a ningún empleado de KONE, ni por petición de este, en ninguna situación en la que ello pueda influir o aparentar influir en una decisión del empleado en relación con el proveedor.

Los empleados de KONE no tienen permitido aceptar regalos, hospitalidad corporativa ni ninguna otra ventaja de los proveedores participantes en una licitación en curso o inminente, en negociaciones contractuales con KONE, o si el empleado está en situación de influir en la elección del proveedor.

En otras circunstancias, los proveedores pueden ofrecer pequeñas cortesías, siempre que cumplan la legislación aplicable y sean limitadas en su alcance, valor y frecuencia. Nunca puede ofrecerse dinero en efectivo o regalos equivalentes, como tarjetas de regalo. El proveedor nunca proporcionará ningún obsequio, hospitalidad corporativa ni otras ventajas a familiares de un empleado de KONE.

#### 2.3 Conflictos de intereses

El proveedor debe evitar cualquier interacción con los empleados de KONE que pueda suponer un conflicto, o aparentar serlo, con el deber del empleado de actuar en beneficio de KONE. El proveedor informará a KONE de todos los conflictos de intereses o de las situaciones que aparenten serlo en su relación con KONE.

El proveedor deberá informar a KONE si un empleado de KONE o su familia directa tiene en él un interés financiero o de otro tipo, tiene un puesto directivo o trabaja para el proveedor.

#### 2.4 Competencia justa

El proveedor deberá competir de manera justa y de acuerdo con todas las leyes y reglamentos sobre competencia aplicables. Por ejemplo, el proveedor no deberá llegar a ningún acuerdo con sus competidores para aumentar los precios o restringir la disponibilidad de los productos.

### 3. CONFORMIDAD COMERCIAL

El proveedor cumplirá todas las leyes y reglamentos de control de exportación aplicables, incluidas, sin limitarse a ellas, las sanciones comerciales internacionales decretadas por las autoridades de Naciones Unidas, la Unión Europea o Estados Unidos.

El proveedor debe informar a KONE sin retrasos indebidos en caso de que: (I) el propio proveedor, su propietario inmediato o su propietario en último término, o bien alguno de sus gerentes, directivos o representantes, sea objeto de sanciones o restricciones comerciales internacionales; (II) el proveedor sea objeto de una investigación por incumplimiento de sanciones; o (III) el proveedor tenga conocimiento de que cualquiera de los productos, software o tecnología que

suministra a KONE esté sujeto a algún control de exportación o requisitos de licencia de exportación.

A petición de KONE, el proveedor deberá proporcionar información sobre el lugar de fabricación de los productos que suministra a KONE junto con una prueba de su origen.

#### **4. DERECHOS HUMANOS Y LABORALES**

Se espera del proveedor que respete los derechos humanos reconocidos internacionalmente, incluidos los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los principios establecidos en la Declaración sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo.

##### **4.1 No discriminación**

El proveedor tratará a sus empleados de manera justa e igualitaria. El proveedor no ejercerá ninguna discriminación en la contratación, retribución, ascensos, medidas disciplinarias, cese o jubilación de sus empleados por motivos de sexo, identidad sexual, edad, religión, estado civil, orientación sexual, discapacidad, clase social, opiniones políticas, origen nacional o étnico, o cualquier otra característica no relacionada con su cualificación o con los requisitos propios del trabajo.

##### **4.2 Trabajo infantil o forzado**

El proveedor no utilizará trabajadores con edad inferior a 15 años, la edad mínima legal local para trabajar o la edad de escolarización obligatoria, la que sea mayor. Ningún joven trabajador realizará tareas que sean mental, física, social o moralmente peligrosas o dañinas, o que interfieran con su escolarización por privarles de la oportunidad de asistir a la escuela. El proveedor no usará en ninguna circunstancia mano de obra forzada (incluido el relacionado con tráfico de trabajadores, la servidumbre o el trabajo como pago de deudas) ni tratará con subcontratistas o proveedores que utilicen mano de obra infantil o forzada. Se prohíbe la coerción mental y física, la esclavitud y el tráfico de personas.

##### **4.3 Respeto y dignidad**

El proveedor tratará a sus empleados con dignidad y respeto, y se asegurará de que ningún trabajador sufra acoso físico, sexual, psicológico o verbal ni ningún otro tipo de abuso o intimidación.

##### **4.4 Condiciones de empleo**

El proveedor se asegurará de que la retribución de sus empleados (incluidos los contratistas y el personal temporal o a tiempo parcial) cumpla con toda la legislación salarial aplicable, incluida la relacionada con el salario mínimo, las horas extraordinarias, los permisos retribuidos y las prestaciones obligatorias. El proveedor se asegurará de que todos los empleados dispongan de documentos de empleo acordados libremente y que respeten sus derechos legales y contractuales.

##### **4.5 Libertad de asociación**

El proveedor deberá respetar el derecho de sus empleados a asociarse libremente y negociar colectivamente de conformidad con todas las leyes y los reglamentos aplicables. Los empleados no podrán sufrir intimidación ni acoso en el ejercicio de su derecho legal a unirse o abstenerse de unirse a cualquier organización.

##### **4.6 Reclamaciones**

El proveedor proporcionará a sus empleados los medios para plantear sus preocupaciones sobre cualquiera de los requisitos de cumplimiento descritos en este Código y cualquier empleado que lo haga de buena fe será protegido contra represalias.

##### **4.7 Derechos comunitarios**

El proveedor respetará en todas sus operaciones los derechos comunitarios, como el acceso a las tierras, los derechos de uso de terrenos y el derecho a un entorno seguro. El proveedor deberá evaluar, anticipar y evitar las repercusiones negativas en las comunidades locales en las que trabaje siempre que sea posible, poniendo énfasis especial en los grupos vulnerables como los niños, minorías étnicas y pueblos indígenas.

#### **5. SALUD Y SEGURIDAD**

El proveedor deberá asegurar que sus empleados cuenten con un entorno de trabajo seguro y saludable de acuerdo con todas las leyes y reglamentos aplicables.

Los empleados del proveedor deberán recibir información, formación y equipos de salud y seguridad adecuados. El proveedor también deberá disponer de programas de seguridad eficaces que cubran, como mínimo, la preparación para casos de emergencia y la exposición a sustancias químicas y biológicas peligrosas, epidemias y pandemias. Los empleados del proveedor no podrán encontrarse bajo la influencia del alcohol o de drogas mientras trabajen para KONE.

#### **6. MEDIO AMBIENTE**

El proveedor hará todos los esfuerzos razonables para proteger el medio ambiente y para minimizar cualquier impacto medioambiental negativo de sus actividades.

El proveedor cumplirá todas las leyes y reglamentos medioambientales aplicables, así como cualquier requisito de KONE en relación con la prohibición, restricción, etiquetado para el reciclaje o eliminación de sustancias específicas, según se especifique en el anexo medioambiental del contrato de suministro y compra.

El proveedor deberá obtener, mantener y cumplir con todos los permisos, licencias y registros medioambientales necesarios para realizar sus operaciones.

El proveedor deberá supervisar, controlar, minimizar y tratar adecuadamente las emisiones y contaminantes (en el aire, el suelo y el agua) y demás residuos generados en sus operaciones. El proveedor se esforzará por reducir de manera continuada la huella de carbono de sus operaciones mediante acciones como la mejora la eficacia energética, el uso de energías renovables y la eliminación, reducción y reciclaje de residuos.

El proveedor aplicará un planteamiento adecuado, estructurado y sistemático a la gestión de sus responsabilidades medioambientales que incluya, si procede, el establecimiento de un sistema de gestión medioambiental apropiado.

Lugar \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Nombre de la empresa \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Número de registro de la empresa \_\_\_\_\_

## **7. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICIDAD**

El proveedor cumplirá la legislación y los tratados internacionales aplicables sobre derechos de propiedad intelectual. El proveedor no deberá infringir los derechos de propiedad intelectual de KONE ni de terceros.

A menos que se acuerde lo contrario, el proveedor no tiene derecho a hacer pública su cooperación con KONE o utilizar las marcas comerciales de KONE sin el consentimiento expreso previo y por escrito de KONE.

## **8. SUPERVISIÓN Y FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN**

El proveedor supervisará con regularidad su conformidad con el Código.

El proveedor deberá, si así se le solicita, proporcionar a KONE acceso a toda la información y documentos necesarios para verificar la conformidad del proveedor con el Código. Si KONE tuviera razones para creer que el proveedor puede haber infringido el Código (por ejemplo, por noticias en los medios de comunicación), KONE podrá, por sí mismo o a través de un auditor externo, inspeccionar las instalaciones pertinentes del proveedor para verificar el cumplimiento del Código.

Si el proveedor, a juicio razonable de KONE, infringe sustancialmente el Código, KONE se reserva el derecho de dar por finalizada la relación comercial con el proveedor con carácter inmediato.

Si el proveedor tiene conocimiento del incumplimiento de alguno de los requisitos del Código por parte de sus empleados o por empleados de KONE, deberá informar de ello a KONE lo antes posible. Si el proveedor no puede hablar del asunto con KONE Sourcing, podrá enviar un informe a [compliance@KONE.com](mailto:compliance@KONE.com) o notificarlo (de forma anónima, donde lo permita la legislación local) a través del canal de la Línea de cumplimiento de KONE:

<https://www.speakupfeedback.eu/web/konesuppliers/>.

## **9. APLICABILIDAD**

Al aceptar trabajar con KONE, el proveedor confirma que él y sus afiliados cumplen con el Código. En este Código, el término «afiliado» se refiere a una empresa que el proveedor controla, que controla al proveedor o que está bajo control común con el proveedor.

El proveedor deberá asegurar que sus proveedores, subcontratistas, consultores y colaboradores cumplan con los principios del Código.

### ***Reconocido y aprobado***